 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRON - FERRUCIETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 000025 (26 MAR 2018)	VERSIÓN: 01


Por la cual se ordena inicio de trámite de un permiso de emisiones atmosféricas

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 80 dispone que: *"El Estado planificará el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución"*.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que el artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, contempla las actividades que requieren contar con permiso de emisiones atmosféricas expedido por la autoridad ambiental para su desarrollo.
7. Que así mismo, el artículo 2.2.5.1.7.4 de la norma en mención precisa la documentación que deben presentar los interesados en obtener el mencionado permiso, cuyo trámite se encuentra contemplado en el artículo 2.2.5.1.7.5. ídem.
8. Que una vez reunidos los requisitos para inicio de trámite se procedió a informar a la Comercializadora Internacional Santandereana de Aceites S.A.S. "C.I. SACEITES S.A.S." mediante oficio DAMB-SAM-6256 de fecha 03 de Agosto de 2017 la liquidación del servicio de evaluación ambiental, el cual fue cancelado por el usuario, tal y como consta en la consignación y factura de venta No. SA266.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENSABLANCA - GIRÓN - PIEDICUEVA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 000025 (26 MAR 2018)	VERSIÓN: 01

9. Que mediante memorando SAM-073-2018 del 05 de febrero de los corrientes se remite la documentación, con el fin de solicitar se elabore el auto de inicio de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015
10. Que verificada la información obrante en las diligencias, se evidencia que el interesado presentó la totalidad de la documentación señalada en el artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015.
11. Que en ese orden de ideas, se evidencia que la documentación cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual este Despacho considera pertinente ordenar el inicio de trámite de permiso de emisiones atmosféricas, solicitado por Comercializadora Internacional Santandereana de Aceites S.A.S. "C.I. SACEITES S.A.S.", requerido para de la actividad de Generación de Vapor a partir de combustibles sólidos de una caldera piro-tubular horizontal, la cual es desarrollada en el predio ubicado en el km 1 vía Palenque – Café Madrid del Municipio de Girón.
12. Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

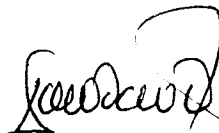
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el inicio de trámite de permiso de emisiones atmosféricas solicitado por Comercializadora Internacional Santandereana de Aceites S.A.S. "C.I. SACEITES S.A.S.", generadas por la actividad de Generación de Vapor a partir de combustibles sólidos de una caldera piro-tubular horizontal, en el predio ubicado en el km 1 vía Palenque – Café Madrid del Municipio de Girón.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR las diligencias al grupo técnico de la coordinación del grupo aire para que se surta el trámite establecido en el numeral segundo del artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015.

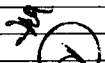
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido del presente acto administrativo a la Comercializadora Internacional Santandereana de Aceites S.A.S. "C.I. SACEITES S.A.S.", a través de su representante legal o a su apoderado, conforme los términos establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUILLERMO CARDOZO CORREA
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Liz Mónica León Saavedra	Profesional Universitario	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	